



Resolución de 18 de julio del 2023 del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I por la que se convocan las ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI, curso académico 2022-23.

La Universitat Jaume I es una Universidad pública, proactiva y orientada hacia la innovación en el ámbito internacional. Tiene vínculos académicos con más de 300 universidades en el mundo, antiguos alumnos y embajadores en 50 países y una ambiciosa estrategia de internacionalización para los próximos años. En el ámbito docente, desde la Universitat Jaume I se entiende que un elemento básico de la formación de su estudiantado implica la posibilidad de complementar su formación con estancias en otros centros universitarios en países extranjeros.

El propósito de las medidas que se proponen en este plan es facilitar que el estudiantado participe en este programa. En este sentido, se ha observado que muchos y muchas estudiantes que potencialmente podrían realizar estancias en alguno de los centros integrados en el programa Erasmus no lo hacen porque no tienen posibilidad (en tiempo o recursos económicos) de lograr los niveles lingüísticos que las universidades de destino requieren.

Por eso, este vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo), ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria de ayudas de estudio para cursos de preparación de francés para estudiantes de grado en el programa EURUJI, curso académico 2022-2023 que se adjuntan en el anexo 1 de esta resolución, a cargo del centro de gasto VRI/L2 422-C 19G001/02 LF 00000/00, por un importe global de 6.516 euros. Este crédito inicial puede ser ampliado en el caso que las necesidades así lo determinen, según el parecer del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo que, en todo caso, y en conformidad con el que prevé el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente en la resolución de la convocatoria, y en todo caso estará sujeto a eventuales modificaciones presupuestarias.
2. Aprobar las bases de la convocatoria en el Anexo 1 y su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la UJI (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> (sección becas y

ayudas). Un extracto de estas bases se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOGV).

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas per la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27.05.2022)

Eva Camacho Cuenca

Castelló de la Plana, 18 de julio de 2023



ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ESTUDIO PARA CURSOS DE PREPARACIÓN DE FRANCÉS PARA ESTUDIANTADO DE GRADO EN EL PROGRAMA EURUJI, CURSO ACADÉMICO 2022-23.

1. OBJETO

El objetivo de esta convocatoria es ayudar al estudiantado del programa EURUJI de la Universitat Jaume I en la obtención de los conocimientos lingüísticos requeridos para la participación en la movilidad de estudios prevista en el programa de doble título internacional.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pueden beneficiar de estas ayudas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- Estar cursando un grado oficial de la Universitat Jaume I en el programa EURUJI en el curso 2022/23 para el que se solicita la ayuda.
- Haber superado el curso de lenguas de la UJI del nivel A2 o B1 de francés en el curso 2022/2023 para el que se solicita la ayuda.

3. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud en la que se indique el curso para el que se solicita ayuda se presentará por Registro Electrónico de la UJI, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en la Normativa por la cual se regula la administración electrónica en la Universitat Jaume I. La solicitud irá dirigida al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, con la indicación «Convocatoria Ayudas Idiomas Programa EURUJI».

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOGV y será de 10 días hábiles.

Al rellenar la solicitud, la persona solicitante queda informada que sus datos serán comunicados a la Universidad de destino y terceros implicados en esta convocatoria, de forma que presenta la solicitud dando consentimiento al envío de los mismos, en el caso de ser seleccionada.

Así mismo, las solicitudes pueden presentarse por cualquier de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. CORRECCIÓN DE ERRORES

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la mencionada Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de esta Ley, publicada la resolución provisional de admitidos y excluidos, se requiere las personas interesadas, mediante una notificación publicada en el web <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> para que resuelvan las faltas o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, con la prevención que, si no se hace, se entiende que renuncian a su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de esta Ley.

Así mismo, igual que se dispone en el párrafo anterior, las personas interesadas pueden mejorar la información y la documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes por decisión propia, a requerimiento de la administración, en el periodo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la resolución provisional de estudiantes admitidos y excluidos.

5. COBERTURA

Subvención del 100% del importe para la matrícula en los cursos correspondientes a los niveles A2 o B1, aplicado sobre la tarifa correspondiente a los miembros de la comunidad universitaria (<https://www.uji.es/serveis/slt/base/adf/serveis/cursos/>).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las candidaturas beneficiarias de las ayudas se determinarán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del cual se elaborará por la comisión evaluadora una lista con todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la base 2, ordenada de mayor a menor puntuación después de aplicar los criterios previstos en la base 8. Se otorgarán las ayudas por orden de lista hasta el agotamiento del crédito. Solo se subvencionará una ayuda por curso académico y solicitante.

7. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

7.2. La valoración de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8 de estas bases. La comisión de valoración estará formada por:

- Fermín Mallén Broch, Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como presidente.
- Carlos Ariño, coordinador del programa EURUJI, que actuará como secretario.
- Irma Mulet, en representación del Servicio de Lenguas y Terminología, que actuará como vocal.

La comisión de valoración emitirá la propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.3. La resolución provisional de la concesión de las ayudas y la relación de las candidaturas excluidas tiene que ser emitida por la vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2018 (DOGV de 27 de mayo). Se tiene que publicar en la web: <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>. A partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, las personas interesadas tienen un periodo de 10 días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

7.4. Una vez resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de la concesión tiene que ser emitida por la vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo). Contra esta Resolución, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en la página web: <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> o se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- a) Expediente académico (hasta 10 puntos)
- b) Nota de evaluación del curso para el que solicita la ayuda (hasta 5 puntos)

En el caso de los estudiantes matriculados únicamente en asignaturas de primer curso de grado, la nota de expediente se podrá sustituir por la nota con la que accedió a la titulación en caso de que no tengan introducidas las calificaciones en la UJI.

9. OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda tienen obligación de asistir al menos al 80% de las clases presenciales. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida de la subvención. También tienen la obligación de aceptar la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de estas bases, así como de las condiciones, los requisitos y las obligaciones que contiene.

10. PAGO

El beneficiario deberá revisar su información bancaria mediante esta aplicación (https://e-ujier.uji.es/pls/www/lgri_www.euji23728).

En el caso de no tener cuenta bancaria o querer modificarla deberá acceder a la aplicación e indicar el número de cuenta de la que debe ser titular y deberá adjuntar el certificado bancario o documento similar en que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN.

El pago se podrá realizar en cualquiera de las cuentas bancarias que el beneficiario tenga dada de alta como tercero.

11. REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria no presentan incompatibilidades con ningún otro tipo de ayuda que puedan disfrutar los beneficiarios y beneficiarias.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas en estas bases se rigen por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.